

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que la demandante allegó los memoriales visibles a folios 59 a 66, para efectos de la notificación personal de la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).**

AUTO -580-I

La demandante allegó los memoriales visibles a folio 59 a 66 del expediente con el fin de que se tenga por notificada personalmente a la demandada ADRIANA CONTRERAS FIGUEROA conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en los cuales se observa lo siguiente:

Demandado	Correo electrónico	Fecha de envío	Fecha de Acuse de recibido o lectura	Sistema de Confirmación de Lectura	Numero de archivos enviados
ADRIANA CONTRERAS FIGUEROA	sanpablogerente@hotmail.com	24/02/2021	24/02/2021	outlook	4

En lo correo se señala que se adjuntaron, los documentos titulados: a) Demanda y Anexos, b) Auto admisorio del 22/05/2019 y c) Memorial y d) Notificación Decreto 806 Auto admisión demanda, contenido el cual pudo verificar el despacho.

Se observa que tal notificación cumple con los requisitos de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. **Por lo anterior, se tiene NOTIFICADA PERSONALMENTE a la señora ADRIANA CONTRERAS FIGUEROA. Por secretaria compártaseles el vínculo del proceso e instrucciones para la audiencia.**

Así, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00am de la mañana. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

**Por lo que se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co). Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevara a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma. Por Secretaría remítase el link del proceso.**

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

**Juez**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **29 DE ABRIL DE 2021**

LA SECRETARIA



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**